

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-848-91-03-001-2020-00082-00
DEMANDANTE:	MARCO AURELIO MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADOS:	JULIO ROBERTO CASTILLO CHAPARRO

1. Por secretaría, tramítese el oficio número 0456 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

2. No tramitar el despacho comisorio 003 de fecha 05 de abril de 2021, hasta tanto se aclare el tema vinculado a la identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2020-00082-00
DEMANDANTE:	MARCO AURELIO MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADOS:	JULIO ROBERTO CASTILLO CHAPARRO

Comparecen al proceso los señores LIBARDO CASTILLO VARGAS, PEDRO JULIO CASTILLO VARGAS y ÓMAR CASTILLO VARGAS, solicitando su intervención en el proceso en calidad de herederos determinados de JULIO ROBERTO CASTILLO CHAPARRO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 1.116.063 expedida en Pasca (Cundinamarca).

Por cuanto se advierte que el proceso sub examine se dirige en contra de JULIO ROBERTO CASTILLO CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía 9.528.325 expedida en Sogamoso, previamente a emitir pronunciamiento respecto de la petición de intervención de los memorialistas, el Juzgado DISPONE:

Primero: Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifique la vigencia de la cédula de ciudadanía 9.528.325, si la misma corresponde a la persona de nombre JULIO ROBERTO CASTILLO CHAPARRO y se informe si en alguna oportunidad a ésta persona le fue asignado otro número de identificación, indicando el mismo. Líbrese oficio.

Segundo: Peticionar a la Notaría Única de Pesca (Boyacá), la remisión de copia de la escritura pública No. 466 del 16 de noviembre de 1961. Líbrese oficio.

Tercero: Respecto de la procedencia de admitir la intervención de las personas que comparecen en calidad de herederos determinados de JULIO ROBERTO CASTILLO CHAPARRO, se emitirá pronunciamiento una vez se obtenga respuesta a los oficios aquí ordenados.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAG. Org.

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA